

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 7 de octubre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00172

Auto No. 1772

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 112) se dará aplicación a lo dispuesto en numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble dado en garantía debidamente embargados pendiente de ser secuestrado.
3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$5.200.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 119 de 8
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria